



RESOLUCIÓN N° 47/2026.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR JULIO YEGROS BAREIRO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 36/2026, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, 23 de enero del 2026.-

VISTO:

El Memorando DGDP N° 12/2026, de fecha 21 de enero del año en curso, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), solicita la desvinculación del señor Julio Yegros Bareiro, con cédula de identidad número 1.158.154, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Ordinaria como funcionario de la administración pública (Expte. 2026-23022001-000676); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha remitido copia de la Resolución Particular N° 36/2026, de fecha 08 de enero de 2026, por la cual se acuerda la Jubilación Ordinaria del funcionario arriba citado, al correo electrónico institucional rossana.cano@ipta.gov.py, en fecha 08 de enero del año en curso.

Que, el Decreto N° 4.947/10, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**”, dispone en su artículo 3°, Inciso d): *Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja al funcionario en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.*

Que, el Artículo 55. **Finalización del vínculo jurídico**, de la Ley 7445/05, **DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**, establece: *El vínculo jurídico entre las instituciones y los funcionarios públicos finalizará por:*

c) Alcanzar la edad exigida y el mínimo de años de aporte requeridos para acceder a la jubilación obligatoria, salvo que en la Constitución se establezca otro nivel de edad para la terminación del vínculo.

Que, el artículo 16 **Finalización del vínculo jurídico**, numeral 3 del Decreto 4770, de fecha 16 de octubre del año en curso **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL"**, dispone: finalización del vínculo jurídico entre los funcionarios La públicos y las instituciones del Estado, por las causales previstas en los incisos a) al e) del artículo 55 de la ley, se dará de la siguiente manera:

3. Al alcanzar la edad exigida y el mínimo de años de aporte requeridos por el régimen previsional aplicable para la jubilación obligatoria: Una vez firme la resolución de la dependencia de seguridad social correspondiente o entidad previsional competente que reconozca el derecho a la jubilación del funcionario, sea que fuere impulsado el trámite por el propio funcionario o de oficio por la Unidad



RESOLUCIÓN N° 47/2026.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR JULIO YEGROS BAREIRO, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 36/2026, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

de Gestión de Desarrollo de las Personas de la institución, la Máxima Autoridad Institucional emitirá resolución de desvinculación, previa comunicación al funcionario.

Que, por nota DGDP N° 18/2026, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), ha comunicado al señor Julio Yegros Bareiro, la recepción de la Resolución Particular N° 36/2026, de fecha 08 de enero de 2026, por la cual se acuerda su Jubilación Ordinaria, así como su desvinculación de la Institución a partir del 01 de febrero de 2026, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4947/10 arriba citado.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J N° 15, de fecha 22/01/2026, cuya parte conclusiva señala: ...recomienda se proceda con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente por la cual se desvincula al funcionario Julio Yegros Bareiro con C.I. N° 1.158.154, en razón de haberseles acordado Jubilación Ordinaria.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al señor Julio Yegros Bareiro, con cédula de identidad número 1.158.154, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría F2F, “Asistente Técnico Administrativo”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, con antigüedad del 1 de febrero de 2026, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DAR**, las gracias al señor Julio Yegros Bareiro, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Encargado de Despacho – IPTA

*Encargado de Despacho
Secretaria General*